

QUINTA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE ECONOMIA

AVISO por el que se da a conocer la entrada en vigor entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú de la Decisión No. 1 de la Comisión de Libre Comercio del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, adoptada el 30 de junio de 2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. fracción X de la Ley de Comercio Exterior; 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el 17 de julio de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto Promulgatorio del Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, suscrito en Paranal, Antofagasta, República de Chile, el seis de junio de dos mil doce, mediante el cual la República de Colombia, la República de Chile, los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú constituyen la Alianza del Pacífico como un área de integración regional.

Que el Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, suscrito en Cartagena de Indias, D.T. y C., República de Colombia el 10 de febrero de 2014 (Protocolo Adicional), fue aprobado por el Senado de la República el 14 de diciembre de 2015 y promulgado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016, entrando en vigor el 1 de mayo de 2016.

Que de conformidad con el Artículo 16.2.2 del Protocolo Adicional, el 30 de junio de 2016 la Comisión de Libre Comercio, establecida en términos del Artículo 16.1.1 del propio Protocolo, adoptó la Decisión No. 1 relativa al Reconocimiento de los Documentos Firmados Electrónicamente en el Marco de la Interoperabilidad de las Ventanillas Únicas de Comercio Exterior en la Alianza del Pacífico.

Que la Decisión No. 1 mencionada en el considerando anterior, establece en su numeral 5 que ésta entrará en vigor al día siguiente de la fecha en que al menos dos de las Partes hayan notificado a las otras Partes que sus respectivos procedimientos internos han concluido, entrando en vigor sólo para esas Partes y, que para las demás Partes la Decisión entrará en vigor al día siguiente en que notifiquen a las otras Partes que han concluido sus respectivos procedimientos internos.

Que el 24 de noviembre de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 1 de la Comisión de Libre Comercio del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, adoptada el 30 de junio de 2016, con lo cual se concluyó el procedimiento interno para el caso de México lo cual fue notificado a los demás Estados Parte del Acuerdo Marco.

Que el 10 de febrero de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Aviso por el que se da a conocer la entrada en vigor entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Chile y Colombia de la Decisión No. 1 de la Comisión de Libre Comercio del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, adoptada el 30 de junio de 2016.

Que el 29 de marzo de 2017 la República del Perú notificó la conclusión de sus procedimientos internos para la entrada en vigor de la referida Decisión No. 1, entrando en vigor al día siguiente de conformidad con lo previsto en el numeral 5 de la propia Decisión.

Que con el propósito de otorgar certeza jurídica a los usuarios de comercio exterior respecto a la implementación de la Decisión No. 1 de la Comisión de Libre Comercio del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, respecto a México y cada Estado Parte de la Alianza del Pacífico, se expide el siguiente:

Aviso

Único.- La Decisión No. 1 de la Comisión de Libre Comercio del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, adoptada el 30 de junio de 2016, dada a conocer mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2016, entró en vigor entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú el 30 de marzo de 2017.

Ciudad de México, a 18 de abril de 2017.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.-
Rúbrica.

ACUERDO por el que se otorga habilitación al ciudadano José Francisco Olvera Ruiz, como Corredor Público número 89 en la plaza de la Ciudad de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normatividad Mercantil.

La Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normatividad Mercantil, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 12, último párrafo, de la Ley Federal de Correduría Pública; 19 de su Reglamento y 23, fracción XIV, del Reglamento Interior de esta Dependencia, da a conocer el siguiente Acuerdo de Habilitación:

“El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Economía otorga habilitación al C. Licenciado en Derecho José Francisco Olvera Ruiz para ejercer la función de Corredor Público con número 89 en la plaza de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 2o., 3o., fracción III de la Ley Federal de Correduría Pública y 18 del Reglamento de la propia Ley, en virtud de haber cumplido con los requisitos que establece el artículo 8o. del citado ordenamiento legal. Lo que hago de su conocimiento, para efecto del fiel desempeño de sus funciones conforme a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables.”

Con fundamento en el artículo 12, último párrafo, de la Ley Federal de Correduría Pública, el Licenciado José Francisco Olvera Ruiz podrá iniciar el ejercicio de sus funciones a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 19 de abril de 2017.- La Directora General de Normatividad Mercantil, **Elsa Regina Ayala Gómez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-T-025-SCFI-2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-T-025-SCFI-2016, “INDUSTRIA HULERA-HULE VULCANIZADO O TERMOPLÁSTICO, DETERMINACIÓN DE LAS PROPIEDADES RESISTENCIA A LA TRACCIÓN Y ELONGACIÓN-MÉTODO DE ENSAYO (CANCELA A LA NMX-T-025-SCFI-2014)”

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 de su Reglamento; 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada como proyecto de Norma Mexicana por el Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria Hulera (CTNNIH) de la Secretaría de Economía, lo que se hace del conocimiento de la industria, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas del Sistema Integral de Normas y Evaluación de la Conformidad (SINEC), cuya dirección electrónica es: <https://www.sinec.gob.mx/SINEC/Vista/Normalizacion/BusquedaNormas.xhtml>

La presente Norma Mexicana NMX-T-025-SCFI-2016 entrará en vigor a los 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20170214103109100.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-T-025-SCFI-2016	INDUSTRIA HULERA-HULE VULCANIZADO O TERMOPLÁSTICO, DETERMINACIÓN DE LAS PROPIEDADES RESISTENCIA A LA TRACCIÓN Y ELONGACIÓN-MÉTODO DE ENSAYO (CANCELA A LA NMX-T-025-SCFI-2014)

Objetivo y campo de aplicación

Esta Norma Mexicana establece el procedimiento para determinar la resistencia a la tracción y elongación en el momento de la ruptura de los compuestos de hule vulcanizados, la medición del esfuerzo, la resistencia a la tensión y aplica solo para algunos tipos de hules termoplásticos.

Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Mexicana es modificada (MOD) en relación a la Norma Internacional ISO 37:2011 "Rubber, vulcanized or thermoplastic-Determination of tensile stress-strain Properties", quinta edición y difiere en lo siguiente:

Capítulo/Inciso al que aplica la diferencia	Desviación Técnica / Justificación
Annex A (informative). Preparation of type B ring test pieces	En esta Norma Mexicana no se considera el espécimen anular tipo B, debido a que no hay aplicación en México.
	No se considera el uso de los dispositivos de corte, debido a que los ensayos se realizan sobre el compuesto y no sobre un producto terminado como es en el caso de la Norma Internacional.
Annex B (informative). Precision	No se incluyen el Apéndice B, debido a que los laboratorios nacionales no cuentan con los compuestos estándar a los que hace referencia la Norma Internacional.

Bibliografía

- ISO 23529:2010 Rubber-General procedures for preparing and conditioning test pieces for physical test methods. Segunda edición 2010.
- ISO 37:2011 Rubber, vulcanized or thermoplastic-Determination of tensile stress-strain properties. Quinta edición 2011
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992 y sus reformas.
- NMX-T-025-SCFI-2014, "Industria Hulera - Resistencia a la Tracción y Alargamiento en el Momento de Ruptura - Método de Prueba". Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de julio de 2014.
- NOM-008-SCFI-2002, "Sistema General de Unidades de Medida". Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.

Atentamente

Ciudad de México, a 14 de febrero de 2017.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-B-507-CANACERO-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-B-507-CANACERO-2017, "INDUSTRIA SIDERÚRGICA-ALAMBRE DE ACERO AL CARBONO RECUBIERTO DE ZINC (GALVANIZADO)-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA. (CANCELA A LA NMX-B-507-CANACERO-2011)."

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada como proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero", (CANACERO) y aprobada por el Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria Siderúrgica, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en calle Amores No. 338, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, Teléfono: 5448 8160 y/o al correo electrónico: onn@canacero.org.mx., o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente Norma Mexicana NMX-B-507-CANACERO-2017 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20170227190121875.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-B-507-CANACERO-2017	Industria Siderúrgica- Alambre de Acero al Carbono Recubierto de Zinc (Galvanizado)-Especificaciones y Métodos de Prueba. (Cancela a la NMX-B-507-CANACERO-2011).
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece la clasificación, especificaciones y métodos de prueba del alambre de acero al carbono recubierto de zinc (galvanizado), que se emplea en la industria para usos generales. Los requisitos suplementarios de esta especificación cubre capas de zinc, pesos para clavos y grapas y alambre con el que son formados y cortados el clavo y la grapa	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional por no existir referencia en el momento de su elaboración.	
Bibliografía	
- ASTM-A-641-2914, Standard Specification for Zinc-Coated (Galvanized) Carbon Steel Wire - NMX-EC-17050-1-IMNC-2007, "Evaluación de la Conformidad - Declaración de Conformidad del Proveedor - Parte 1: Requisitos Generales". Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero 2008. - NOM-008-SCFI-2002, "Sistema General de Unidades de Medida". Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002. - UNE-EN 10244-2, Alambre de acero y productos de alambre. Recubrimientos metálicos no ferrosos sobre alambre de acero. Parte 2: Recubrimientos de cinc o de aleaciones de cinc.	

Atentamente

Ciudad de México, a 13 de marzo de 2017.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.